



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

8612

Finalización procedimiento y nombramiento como funcionarios de carrera, oficial de Policía Local, a las personas que han superado el proceso selectivo por promoción interna

Para el general conocimiento se hace saber que por Decreto núm. 4043/2026 de 24 de agosto, en relación a la finalización y nombramientos del proceso selectivo Promoción Interna Oficial Policía Local, se ha resuelto lo siguiente:

«(...)

Primero. Nombrar a las personas que a continuación se detallan como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Andratx como Oficial de Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, teniendo en cuenta el orden de prelación obtenido a raíz del proceso selectivo y la prioridad de puestos de trabajo escogida por los/as aspirantes:

Apellidos y Nombre	DNI	Código Puestos de Trabajo	Unidad de Adscripción
Mora Martín, Pablo	***9208**	RPF 14.0001	Policía Local
Reig Ripoll, Pau	***3414**	RPF 14.003	Policía Local
Pablo Busquets, Jorge	***5023**	RPF 14.002	Policía Local
Pérez Ferreira, Antonio	***2196**	RPF 14.0005	Policía Local

Segundo. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Andratx.»

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, delante de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer se, cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

(Firmado electrónicamente: 24 de agosto de 2026)

La alcaldesa presidenta
Estefanía Gonzalvo Guirado)

